ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2025-MDT-C/C

Tinta, 13 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la municipalidad Distrital de Tinta, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº27972 y sus modificatorias y, demás normas complementarias.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA.

VISTO: En Sesión Ordinaria Nº05 de Concejo Municipal de fecha 13 de marzo de 2025, sobre la Ordenanza Municipal que aprueba el Cronograma y Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados (2026-2028), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del título preliminar y el artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9. Inciso 8 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: 8-Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en el artículo 20" Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el artículo 40" Indica: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en su título XII, transparencia fiscal y la neutralidad política, asimismo el art. 148, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a la norma de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo a los recursos públicos, dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos y que asimismo los artículos 9, 53, 97 y la Décima Sexta Disposición Complementaria, precisan que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado, asimismo las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18 y 20 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establecen que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado y la cooperación técnica internacional, dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del sistema Nacional de Inversiones Públicas;

Que, los artículos 1°, 4° y 5° de la Ley marco del presupuesto participativo, Ley Nº 28056 y modificatorias, señalan que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, y que constituye instancia de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, entre otras, el Consejo de Coordinación Local Distrital que formula su presupuesto participativo que considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura, e incluyen programas y proyectos de impacto para su ámbito, y que la sociedad civil toma parte activa en dicho proceso de programación participativa de los presupuestos, en los gastos de inversión, de acuerdo con las directivas y lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, el artículo 6° y 7° de la citada Ley Nº 28056 establece que el proceso de presupuesto participativo tiene las siguientes fases: 1) Preparación; 2) Concertación; 3) Coordinación entre niveles de gobierno; y, 4) Formalización; así como que la adecuación de fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial, serán reguladas por ordenanza, y que los titulares del pliego son los responsables de llevar adelante las distintas fases del proceso, así como que los presupuestos participativos de los gobiernos locales reflejan de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos adoptados a través de las distintas fases del proceso de programación participativa, y para ello, las instancias del presupuesto participativo sustentan los acuerdos y compromisos adquiridos ante los concejos municipales, para su inclusión en el correspondiente presupuesto institucional;

Que, por su parte, el artículo 2 y la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto Supremo Nº 142- 2009-EF, señalan que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos, y que los Gobiernos Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en dicho Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección General del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, asimismo, el Decreto Supremo Nº 097-2009- EF, modificado por Decreto Supremo Nº 132-2010-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos;

Que, mediante Informe N°0057-2025-OPP-MDT, de fecha 12 de marzo de 2025, el CPC Juber Américo Quispe Yuca, Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Tinta; solicita la preparación, coordinación y aprobación del acto administrativo correspondiente para la realización del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en aplicación al Decreto Legislativo 1440; Directiva N°002-2022-EF/50.1; Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados N°001-2010-EF/76.01 y La Ley N°28056 "Ley del Marco del Presupuesto Participativo" modificado por Ley N°29298, asimismo recomienda elaborar la ordenanza municipal respectiva, que apruebe la realización de dicho acto;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05 de fecha 13 de marzo de 2025, conforme al orden del día, se sometió a debate respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Cronograma y Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados (2026-2028);

Que, habiéndose realizado el análisis por la parte ejecutiva, así como los señores regidores, con sus aportes luego de un debate, se procedió de forma democrática determinar mediante la votación respectiva, teniendo como resultado el siguiente: cinco (05) votos a favor (Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza e Irma Cusi Ccuno) y quedando con los fundamentos expuestos, se aprueba por UNANIMIDAD.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº27972; y demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el pleno del Consejo Municipal, **HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL:**

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL PERIODO 2026 – 2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados periodo 2026 - 2028 en el ámbito del distrito de Tinta; el mismo que seguirá las pautas establecidas en el Instrumento del Presupuesto Participativo Basado en Resultado vigente y los que disponga la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados periodo 2026 - 2028 del distrito de Tinta, el mismo que forma parte integrante del presente dispositivo y cuyo texto será publicado en el portal web de la Municipalidad Distrital de Tinta (www.munitinta.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR, el Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Tinta, que forma parte integrante del reglamento de la presente Ordenanza Municipal; en su anexo 01.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal; la ejecución de las acciones correspondientes de la presente normativa.

ARTÍCULO QUINTO. – NORMA DEROGATORIA, Dejar sin efecto todas las disposiciones anteriores que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. – PUBLICIDAD, encargar a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Tinta. (https://www.munitinta.gob.pe/) y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la difusión de la presente ordenanza por los medios adecuados que permitan una difusión lo más amplia posible.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
CANCHIS - CUSCO
Abg. Bernabé Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
SECRETARÍA GENERAL
CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
ASESORÍA LEGAL
CANCHIS - CUSCO

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO TINTA

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad garantizar la orientación a resultados del proceso de Presupuesto Participativo, de tal manera que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, mejorando la eficiencia en la asignación de recursos.

Artículo 2°.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer las pautas y procedimientos que garanticen el adecuado desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Tinta, asegurando la efectiva participación de la sociedad civil.

Artículo 3°.- Ámbito

El presente reglamento se aplica en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Tinta.

Artículo 4°.- Alcance

El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento para el Alcalde, el Concejo Municipal, el Consejo de Coordinación Local Distrital, los Agentes Participantes, el Equipo Técnico Municipal del proceso del Presupuesto Participativo, el Comité de Vigilancia, la sociedad civil organizada y para todo aquel que participe en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Tinta.

Artículo 5°.- Base Legal

- Constitución Política de Perú.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por ley N°29298.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N°304-2012-EF.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo Nº142-2009-EF, Reglamento de la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo Nº 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.

- Decreto Supremo N° 132-2010-EF, Modifica el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral Nº007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, y anexos.

Artículo 6°.- Definiciones

6.1. Presupuesto Participativo basado en Resultados

El Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación de los recursos públicos mediante el cual se definen los proyectos de inversión prioritarios con la participación de la sociedad civil organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos. El Presupuesto Participativo basado en Resultados comprende la incorporación al proceso del Presupuesto Participativo de las corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados, en el cual los recursos públicos se asignan, se ejecuta y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población.

6.2. Plan de Desarrollo Local Concertado

Es el documento orientador del desarrollo local y del proceso de presupuesto participativo basado en resultados que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión durante la fase de concertación del Presupuesto Participativo.

6.3. Concejo de Coordinación Local Distrital

Es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital de Tinta; está integrado por el alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar su función en el teniente alcalde, los regidores y los representantes de las organizaciones sociales de base, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, juntas vecinales y cualquiera otra forma de organización a nivel distrital.

6.4. Agentes Participantes

Son quienes participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados; representan a las organizaciones de la sociedad civil, territoriales y/o temáticas, así como a organismos e instituciones públicas y privadas del distrito.

6.5. Equipo Técnico Municipal

Tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo y realizando el trabajo de evaluación técnica de proyectos. Lo integran los siguientes funcionarios de la Municipalidad Distrital de Tinta: Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Legal, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Unidad Formuladora, Logística, Tesorería; Subgerencia de Desarrollo Urbano y Obras; Subgerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Desarrollo Económico. Es presidido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.

6.6. Talleres de Trabajo

Reuniones de Agentes Participantes convocadas por el Alcalde y conducidas por el Equipo Técnico con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas del distrito, así como también la priorización de los proyectos de inversión.

6.7. Comité de Vigilancia

Ente encargado de vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo del año para el cual han sido elegidos, informar al Consejo Coordinación Local, al Concejo Municipal y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos. Es elegido anualmente por los agentes participantes en los talleres del presupuesto participativo.

TÍTULO II

ROL DE LOS ACTORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE TINTA

Artículo 7º.- El Alcalde

a) Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Concejo de Coordinación Local Distrital.
b) Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
c) Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
d) Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando expresamente la conexión al resultado prioritario que corresponda.
e) Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio de que los recursos no incluidos se asignen por los resultados claramente especificados.
f) Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
g) Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
h) Informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.
i) Disponer que los funcionarios de la municipalidad faciliten la información que garantice la transparencia del proceso.

Artículo 8º.- El Concejo Municipal

a) Aprobar las normas que se requieran para llevar a cabo el proceso, las mismas que son complementarias a las emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de ente rector.
b) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
c) Aprobar la incorporación de los proyectos de inversión del Presupuesto Participativo en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Tinta.
d) Aprobar el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá a inversiones del Presupuesto Participativo

e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad Distrital de Tinta.

Artículo 9º.- El Consejo de Coordinación Local Distrital

a) Participar y promover activamente el proceso.
b) Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.
c) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Tinta.
d) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

Artículo 10º.- Los Agentes Participantes

a) Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
b) Asistir, con carácter obligatorio, a todos los talleres convocados para el desarrollo del Presupuesto Participativo.
c) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
d) Otros que demande el proceso.

Artículo 11º.- El Equipo Técnico

a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
b) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
c) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
d) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Artículo 12º.- La Unidad de Planificación y Presupuesto.

a) Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
b) Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección General de Presupuesto Público.
c) Mantener actualizado el aplicativo informático del Presupuesto Participativo en las diversas fases del proceso.

Artículo 13º.- Comité de Vigilancia

a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.
b) Informar al Concejo Municipal y al Consejo de Coordinación Local Distrital en caso de incumplimiento de los acuerdos.

TÍTULO III

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE TINTA

Artículo 14º.- Fases del proceso de Presupuesto Participativo

El proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados comprende las siguientes fases:

a) Preparación
b) Concertación
c) Coordinación
d) Formalización

Artículo 15°.- Fase de Preparación

La Municipalidad Distrital de Tinta a través del Equipo Técnico Municipal y en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital realizará las siguientes acciones durante esta fase:

15.1. Comunicación

La Municipalidad Distrital de Tinta, a través del Equipo Técnico; informar a la población los avances y resultados del proceso e invita a las organizaciones sociales a participar del mismo, utilizando los diversos medios de comunicación, su portal electrónico y otros medios.

15.2. Sensibilización

La Municipalidad Distrital de Tinta, a través del Equipo Técnico Municipal, promueve la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen, así como la importancia del proceso.

15.3. Convocatoria

La Municipalidad Distrital de Tinta, a través del Equipo Técnico Municipal, y el Consejo de Coordinación Local Distrital, convocan a la población organizada del distrito de Tinta a participar en el proceso del presupuesto participativo basado en resultados, esta convocatoria promoverá la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la sociedad civil del distrito.

La convocatoria debe indicar el cronograma de fechas para la realización del Presupuesto Participativo. Dicho cronograma debe considerar el cumplimiento del cuadro de plazos establecido por la Dirección General de Presupuesto Público para el proceso de programación y formulación de los presupuestos institucionales de los gobiernos locales.

15.4. Difusión

Las acciones de comunicación, sensibilización y convocatoria serán realizadas en el marco de las labores de difusión del proceso del Presupuesto Participativo, y pueden desarrollarse en simultáneo.

15.5. Identificación y Registro de Agentes Participantes

La Municipalidad Distrital de Tinta, a través del Equipo Técnico Municipal, establece las formas de registro de los agentes participantes, los que deben acreditar la representación que ejercen a nombre de una organización social.

Los agentes participantes deberán presentar los siguientes requisitos para su inscripción y acreditación:

- Copia del documento que acredita la representación a la organización social, comunal y otros.
- Copia de DNI del representante a la organización social, comunal y otros.

Cada organización social debidamente acreditada; podrá solicitar la inscripción y acreditación como agentes participantes del Presupuesto Participativo de dos (02) representantes de su organización, en calidad de titular y suplente.

15.6. Instalación del Equipo Técnico Municipal

Durante esta fase se instala el Equipo Técnico Municipal y realiza todas las acciones que faciliten y garanticen el desarrollo del proceso del presupuesto participativo.

15.7. Capacitación de Agentes Participantes

Las capacitaciones estarán a cargo del Equipo Técnico y serán realizadas a través de modalidades como talleres o reuniones en las que las autoridades y la población se informen acerca de las tareas que involucra el proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 16º.- Fase de Concertación

Es la reunión del Equipo Técnico Municipal y de la sociedad civil para desarrollar el trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población.

16.1. Talleres de Trabajo

Los talleres constituyen reuniones de trabajo, convocados por el Alcalde, a través de los cuales se desarrollan acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión, visión de desarrollo y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado y compromisos de la municipalidad y la sociedad civil.

Es necesario, previamente:

a) Elaborar el diagnóstico integral del distrito.
b) Seleccionar una cartera de proyectos viables orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características de impacto distrital.
c) Precisar adecuadamente los lineamientos del proyecto del Plan de Desarrollo Concertado para su validación por la Sociedad Civil.
d) Recopilación y preparación de información de proyectos priorizados en presupuestos participativos de años anteriores, ejecución del programa de inversiones aprobado en el presupuesto institucional, relación de proyectos de inversión ejecutados el año anterior, porcentaje de recursos que se destinarán al Presupuesto Participativo del año respectivo y la situación de los principales puntos de atención del ciudadano en la prestación de los bienes y servicios públicos.

16.2. Taller de Diagnóstico e Identificación de Problemas

En este taller, el Equipo Técnico y los Agentes Participantes realizan el diagnóstico territorial según los ejes temáticos propuestos por los primeros y teniendo en consideración el marco de políticas nacionales y sectoriales; asimismo, se realiza el diagnóstico de la prestación de los servicios públicos que son de competencia municipal. La información generada en este taller permite, de ser pertinente, la actualización y/o validación del Plan de Desarrollo Local Concertado o proyecto del mismo para su posterior aprobación.

16.3 Taller de Validación de la Visión y Objetivos Estratégicos Territoriales

Tiene por finalidad consensuar con los Agentes Participantes la propuesta de visión, ejes estratégicos y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado, teniendo en cuenta el diagnóstico territorial y de la prestación de los servicios públicos locales. El plan debe estar articulado con los planes provinciales, regionales y nacionales.

En esta fase se tiene como objetivo legitimar y oficializar el instrumento orientador del proceso de planificación, por tanto, se exige la participación amplia de todos los actores, con el fin de lograr la validación del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Tinta.

16.4. Taller de Identificación y Priorización de Resultados y Presentación de Ideas de Proyecto

Tiene como objetivo identificar los resultados, especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos. El Equipo Técnico presenta a los Agentes Participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados.

16.4.1. Identificación y priorización de resultados

Se identificarán los resultados que se desean obtener en función a las necesidades del distrito, los que posteriormente serán priorizados en relación a su importancia. Se realizará por ejes temáticos y serán tomados en consideración en la etapa técnica de evaluación de propuestas de proyecto o ideas de proyectos. De esta fase se obtiene un informe con los resultados identificados y priorizados.

16.4.2. Presentación de proyectos e ideas de proyectos

Los agentes participantes podrán presentar proyectos o ideas de proyectos en el marco del proceso del Presupuesto Participativo bajo los criterios establecidos por el Equipo Técnico Municipal, los mismos que ingresarán en una etapa de evaluación técnica. La información de los proyectos e ideas de proyectos serán recogidas en una ficha de proyecto; en cumplimiento a la normativa vigente.

En este taller, el Alcalde, o en su representación del Presidente del Equipo Técnico Municipal, informa el porcentaje de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo del año respectivo.

16.5. Evaluación Técnica de Proyectos e Ideas de Proyecto

El Equipo Técnico Municipal tendrá a su cargo la evaluación técnica de proyectos e ideas de proyectos presentados en el marco del proceso del Presupuesto Participativo, para lo cual se tomará en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Articulación de la propuesta de proyecto e idea de proyecto a las competencias municipales y a los resultados identificados y priorizados.
- Condiciones de la zona de intervención (condiciones socioeconómicas, geográficas, legales, etc.).
- Nivel de estudio de la propuesta presentada (perfil viable, expediente técnico).
- Impacto (número de beneficiarios) y alcance del proyecto. Se tendrán en consideración los criterios de alcance, cobertura y monto de inversión; en cumplimiento a la normativa vigente.
- Asistencia del agente participante proponente a los talleres.

En base a estos criterios el equipo técnico municipal elaborará la matriz de evaluación y priorización de proyectos, la misma que será presentada en el taller de presentación de proyectos e ideas de proyectos del presupuesto participativo para su validación, aplicándose dicho instrumento para la evaluación de los proyectos e ideas de proyecto presentadas.

La etapa de evaluación técnica será desarrollada por el Equipo Técnico Municipal, para lo cual contará con el apoyo de los órganos de línea de la municipalidad según el tipo de proyecto e idea de proyecto presentado. El resultado de dicha evaluación será presentado a los Agentes Participantes mediante la matriz de evaluación y priorización de proyectos.

16.6. Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos

16.6.1. Priorización de proyectos e ideas de proyectos

Sobre la base de la cartera de proyectos e ideas de proyectos, compuesta por aquellas propuestas que hayan pasado la evaluación técnica, los Agentes Participantes debatirán y priorizarán los proyectos e ideas de proyectos.

16.6.1. Suscripción de Acta de Acuerdos

El equipo técnico municipal presentará la relación de proyectos e ideas de proyectos priorizadas en el marco del proceso del presupuesto participativo, los mismos que serán plasmados en un acta de acuerdos que será suscrita por los agentes participantes.

16.6.3. Elección del Comité de Vigilancia

Los Agentes Participantes elegirán a los miembros del Comité de Vigilancia. Para ser elegido miembro del comité de vigilancia se necesita ser agente participante del presupuesto participativo debidamente acreditado, inscrito en representación de una organización social o institución privada del distrito de Tinta.

Artículo 17°.- Fase de Coordinación

La Municipalidad Distrital de Tinta, a través del Equipo Técnico Municipal, programa mecanismos de coordinación con el gobierno provincial y regional, la consistencia presupuestaria en materia de gastos de inversión y entre niveles de gobierno, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos. El cofinanciamiento debe ser orientado por el principio de subsidiariedad, es decir, las transferencias financieras resultantes del cofinanciamiento deben adecuarse al nivel de

gobierno que tiene la competencia y por tanto está en condiciones de brindar la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad.

Se articularán las políticas y proyectos presentados en el marco del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados en el distrito de Tinta con los niveles de Gobierno Provincial, Regional y Nacional.

Artículo 18°.- Fase de Formalización.

18.1. Registro en el Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo

La Municipalidad Distrital de Tinta, a través de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, registrará el desarrollo del proceso participativo en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo" o el que se encuentre vigente, accesible mediante el portal electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas, lo que servirá de insumo para elaborar el documento del presupuesto participativo que será remitido a la Dirección General de Presupuesto Público.

18.2. Formalización en el PIA de los acuerdos y compromisos

Los acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en cuanto a la relación de proyectos e ideas de proyectos priorizadas, serán incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Tinta para el respectivo año.

18.3. Cronograma de Ejecución de Proyectos

La Unidad de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con su Equipo Técnico Municipal, elaborará un cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia, el Consejo de Coordinación Local y el Concejo Municipal.

18.4. Rendición de Cuentas

Tiene por finalidad dar un informe a los agentes participantes de la ejecución de los proyectos priorizados así como el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del año o años anteriores, para tal efecto las Subgerencias responsables emitirán el informe correspondiente a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto para su consolidación respectiva.

El Equipo Técnico Municipal elabora un resumen ejecutivo conteniendo esta información, el mismo que es de carácter público y debe ser colocado en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Tinta.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA. - Se considerarán faltas a las normas en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Tinta.

a) La inasistencia a los talleres participativos.
b) Agresión física o verbal por parte de los agentes participantes en los talleres del proceso del presupuesto participativo.
c) Asistir en estado etílico o alteración por consumo de drogas.

d) Interferir con el normal desarrollo de la asamblea del proceso del presupuesto participativo.

SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA. - Las sanciones aplicables contra los infractores son:

a) Llamada de atención.
b) Suspensión de 15 minutos durante la asamblea.
c) En los casos previstos en los literales c) y d) de la disposición transitoria precedente, se cancelará la intervención del agente participante.
d) En todos los casos las infracciones y sanciones se registrarán en las actas de la Asamblea correspondiente.

TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA. - La inscripción para participar en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Tinta es gratuita.

CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA. - Autorizar al Alcalde para que mediante decreto de alcaldía expida las disposiciones que sean necesarias para modificar, precisar o desarrollar el presente reglamento, así como todo lo no previsto en el mismo.

QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA. - Durante el desarrollo de los talleres del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Tinta, cualquier aspecto que no haya sido normado mediante la presente ordenanza, será resuelta por el Equipo Técnico Municipal por mayoría simple, debiendo constar en Acta la decisión que se adopte.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA. - El cronograma del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Tinta para el Año Fiscal 2025 queda aprobado conforme al artículo tercero de la presente ordenanza.

SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA. - El Equipo Técnico Municipal del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Tinta para el Año Fiscal 2025, queda conformado de la siguiente manera:

- Oficina Planeamiento y Presupuesto; quien lo presidirá.
- Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras – Vicepresidente.
- Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente – Miembro.
- Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local – Miembro.
- Jefe de Seguridad Ciudadana – Miembro.
- Jefe de OPMI – Miembro.
- Jefe de Unidad Formuladora – Miembro.
- Jefe de la Unidad de Informática – Miembro.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA CON CARACTER MULTIANUAL PARA EL PERIODO 2026-2028

FASES	N° DE ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD ORGANICA RESPONSABLE	FECHAS	LUGAR
FASE I PREPARACION	1	**Preparación del proceso de presupuesto participativo para el año fiscal 2025**			
	1.1	Designación del Equipo Técnico del Presupuesto participativo Multianual	Titular del pliego Gerencia Municipal	del 14 al 19 de marzo	Municipalidad de Tinta
	1.2	Elaboración del cronograma del proceso de presupuesto participativo 2025-2027.	Equipo técnico		
	1.3	Elaboración, aprobación, publicación y difusión de la Ordenanza Municipal y su reglamento del PP 2025-2027.	Asesoría Legal		
	1.4	Convocatoria y difusión del Presupuesto Participativo 2025-2027 en diversos medios de difusión.	- Oficina de Informática - RR PP	del 19 al 20 de marzo	
	1.5	Identificación y Registro de agentes participantes	Secretaria General y Oficina de Presupuesto		
	1.6	Preparación de los materiales para los talleres de trabajo	Equipo técnico		
FASE II CONCERTACION	2	**Taller de capacitación sobre el proceso del presupuesto participativo de inversión publica**			
	2.1	**Inauguración y capacitación de agentes participantes – Taller I**	Equipo técnico	20 de marzo	Auditorio Municipalidad de Tinta
		2.1.1 capacitación sobre la Ley y el instructivo del Presupuesto Participativo.			
		2.1.2 capacitación sobre la ley de presupuesto y directiva para la programación y formulación del presupuesto.			
		2.1.3 Inicio para la Formulación del PDLC			
		2.1.4 Capacitación sobre los proyectos de inversión pública en el marco del sistema nacional de programación Multianual y Gestión de Inversión (INVIERTE.PE)			
		2.1.5 elección del comité de vigilancia del PP 2025			
		2.1.6 elección del CCL			
		Talleres de trabajo con agentes participantes – Taller II	Equipo técnico	27 de marzo	Auditorio Municipalidad de Tinta
	2.2	**Identificación y priorización de Proyectos**			
		2.2.1. Programa Presupuestal por Resultados con enfoque Multianual			
		2.2.3 proyectos y cartera de inversiones años 2021,2022,2023,2024,2025.			
		2.2.3 Identificación y priorización de propuestas de proyectos de inversión.			
	2.3	Evaluación técnica de propuestas de Inversión (Revisión de proyectos propuestos)			
	2.4	Priorización de inversiones y formulación de acuerdos y compromisos			
	2.5	Rendición de cuentas del PP 2025			
FASE III COORDINACION	3	**Coordinación entre niveles de gobierno**			
	3.1	Articulación y consistencia de proyectos – de acuerdo a Ley -GN, GR, GL.			
FASE IV FORMALIZACION	4	**Presentación de los Proyectos priorizados, formalización de acuerdos y compromisos elección del comité de vigilancia**			
	4.1	suscripción del acta de acuerdo y compromisos	Equipo técnico	27 de marzo	Auditorio Municipalidad de Tinta
	4.2	Registro de proyectos en el aplicativo Presupuesto Participativo del MEF	Oficina de planeamiento y Presupuesto	31 de marzo	Oficina de planeamiento y Presupuesto

(*) de existir inversiones de mayor dimensión que respondan a objetivos de mayor impacto local, se realizara las coordinaciones con otros niveles de gobierno. Provincial, Regional o Nacional